



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 058 -2017-P-SBCH

Chiclayo, 4 de Abril del 2017



VISTO, El Recurso de Apelación de la solicitante de fecha 01 de Marzo del 2017, El Informe N° 70/2017/SERFIN, del Asesor Legal del Programa SERFIN, el Informe Legal 31-2017-OAL/SBCH, Prov. sin número de Gerencia de fecha 31/03/2015 inserto en el informe legal 31-2017-OAL-SBCH, la cual solicita a la Oficina de Asesoría Legal, proyectar la Resolución teniendo en cuenta lo manifestado, otorgándole la certificación a la señora Francisca Adelfa Fernández de Vásquez, por sus aportaciones, para hacer uso de un servicio por única vez de un nicho en Cuarta Fila, pagando la diferencia del valor del nicho actual al momento del servicio, el pago será, el 50% al recibir el servicio, al momento de fallecimiento del titular o algún beneficiario de su contrato y el saldo se deja a disposición de la Gerencia para poder cobrar en las cuotas que crea conveniente, pudiendo solicitar que el titular o familiar firme una letra o presentar un aval ante el Programa SERFIN, a fin de garantizar el saldo si es fraccionado, y,



CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, Mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprobó el Plan de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, disponiendo que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social inicie la transferencia de las Sociedades de Beneficencias Publicas y Juntas de Participación Social y de los Hogares a cargo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF a los Gobiernos Locales Provinciales la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su Constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Locales Provinciales



SEGUNDO: Que, por Resolución de Secretaria de descentralización N° 048-2008-PCM/SD, que deroga a la resolución de Secretaria de Descentralización N° 053-2007-PCM/SD, y se aprueba la Directiva N° 004-2008-PCM/SD, "Normas específicas para la transferencia de Sociedades de Beneficencias Publicas y Juntas de Participación Social del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
 Es Copia fiel del original que tengo
 a la vista.

05 ABR. 2017

Marita Rosa Fiestas Alcantara
 FEDATARIA

ELIAS AGUIRRE N°248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico: beneficienciasbch@sbch.gob.pe



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, incluidas en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM"



TERCERO: Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, las cuales son detalladas en la Matriz específica de distribución de funciones por niveles de Gobierno respecto de las sociedades de Beneficencias Públicas y Juntas de participación Social que en anexo forma parte integrante del citado Decreto Supremo.



CUARTO: Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES, se declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social de los Gobiernos Locales provinciales, entre ellos a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, respecto a las Sociedades de Beneficencia de Chiclayo.



QUINTO: Que, la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, celebro Contrato N° 002061-Categoría C, para Prestación del Servicio Funerario Integral SERFIN, con la Señora Francisca Adelfa Hernández de Vásquez, y que mediante escrito de fecha 04.01.2017, la usuaria solicita a la Institución que habiéndose retirado voluntariamente por razones de salud otorgándole en ese entonces el jefe de SERFIN, constancia de pago por sus aportaciones, y que a la fecha solicita Certificación para hacer uso de nicho en cuarta fila cuyo costo es de S/ 5,850 Soles y que sus aportaciones suman la cantidad de S/3,430 Soles pagando la diferencia al momento de otorgarle el servicio en un 50% y la diferencia en cuotas, el mismo que mediante Informe N° 015-2017-SERFIN-SBCH, de fecha 09.01.2017, se resuelve declarar Improcedente lo solicitado, y mediante escrito de fecha 20 de Enero del 2017, doña Francisca Adelfa Hernández de Vásquez presenta recurso de Reconsideración, el mismo que mediante comunicación con registro N° 17579, se declara Improcedente dicho recurso por defectos de fondo y de forma.

SEXTO: Que, con fecha 01 de Marzo del 2017, la usuaria presenta recurso de apelación contra la negativa del recurso de Reconsideración, el mismo que es concedido mediante Informe Legal 70-2017-SERFIN/SBCH, el mismo que es elevado

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Maria Rosa Fiestas Alcantara
FEDATARIA

05 ABR. 2017

ELIAS AGUIRRE N°248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico: beneficienciasbch@sbch.gob.pe



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



a la Jefatura de Asesoría Legal en vía de apelación como única dependencia Legal, con calidad de superior Jerárquico, para pronunciamiento.

SETIMO: Que, mediante Informe Legal N° 31-2017-OAL-SBCH, la Oficina de Asesoría Legal Opina, que por única vez reconocer el derecho de entrega de nicho en cuarta fila, y que el pago de la diferencia será abonado de la siguiente manera 50% al recibir el servicio SERFIN, al momento del fallecimiento del titular o cualquier beneficiario de su contrato, y el saldo se deja a la libre disponibilidad de la Gerencia pudiendo solicitar al titular o familiar firme una letra o presentar un aval ante el Programa SERFIN, a fin de garantizar el pago si es fraccionado



OCTAVO: Que, mediante Proveído N° 17579.05-G-SBCH, de fecha 31 de Marzo del 2017, emitido por la Gerencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, en la cual solicita a la Oficina de Asesoría Legal, proyectar la Resolución de Presidencia teniendo en cuenta lo manifestado otorgándole la certificación a la señora Francisca Adelfa Hernández de Vásquez, por sus aportaciones, para hacer uso de un servicio por única vez de un nicho en Cuarta Fila, pagando la diferencia del valor del nicho actual al momento del servicio, el pago será, el 50% al recibir el servicio, al momento de fallecimiento del titular o algún beneficiario de su contrato y el saldo se deja a disposición de la Gerencia para poder cobrar en las cuotas que crea conveniente, pudiendo solicitar que el titular o familiar firme una letra o presentar un aval ante el Programa SERFIN, a fin de garantizar el saldo si es fraccionado



Por lo que estando a los considerandos expuestos, a la normativa vigente y a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía N° 1215-2016-MPCH/A,



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR A LA SEÑORA FRANCISCA ADELFA HERNANDEZ DE VASQUEZ LA CERTIFICACION PARA HACER USO DE UN SERVICIO DE NICHOS EN LA CUARTA FILA, Y QUE ESTE BENEFICIO SE OTORGARA AL FALLECIMIENTO DEL TITULAR O CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES DEL CONTRATO, PAGANDO LA DIFERENCIA DEL VALOR DEL NICHOS ACTUAL AL MOMENTO DEL SERVICIO, EL PAGO SE EFECTUARA DE LA SIGUIENTE MANERA EL 50% AL RECIBIR EL SERVICIO, Y EL SALDO SE DEJA A LIBRE DISPOSICION DE LA GERENCIA, PUDIENDO SOLICITAR AL TITULAR O FAMILIAR DEL CONTRATO LA FIRMA DE UNA LETRA O AVAL ANTE LA OFICINA DE SERFIN, A FIN DE GARANTIZAR LA DEUDA SI ES FRACCIONADA.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
En copia fiel del original que tengo
a la vista.

05 ABR. 2017

Marta Rosa Fiestas Alcantara
FEDATARIA

ALIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico: beneficienciasbch@sbch.gob.pe



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Jefatura de SERFIN, de cumplimiento a la Presente Resolución



ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que, se remita la presente Resolución a las Oficina Administrativas, a fin de que procedan a tomar conocimiento y actúen conforme a sus atribuciones para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que, se notifique la presente Resolución a la señora FRANCISCA ADELFA HERNANDEZ DE VASQUEZ, a fin de que tome conocimiento, dejando a salvo su derecho de interponer las acciones que crea conveniente.



ARTÍCULO QUINTO- Disponer dar por agotada la vía Administrativa en el Presente caso, dejando a salvo el derecho de la solicitante para que haga valer su derecho en la vía Judicial Correspondiente, si así lo requiere.

ARTÍCULO SEXTO- DISPONER, que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Institución (www.sbch.gob.pe) debiéndose remitirse a la oficina encargada.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.
Maria Rosa Fiestas Alcantara
FEDATARIA

05 ABR. 2017

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
Dra. Rosario Verássegui León
PRESIDENTA